

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹

RESOLUCIÓN NÚM. 16
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 5, Serie 2009-2010)

APROBADA:

11 de agosto de 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR AL SR. ALFREDO MARTÍNEZ ROBLES, LA CANTIDAD DE MIL OCHOCIENTOS (1,800) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES; A LA SRA. AMPARO DÍAZ PÉREZ, LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS (1,500) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS DE VIAJE DEPORTIVO; A LA SRA. ANTONIA LEBRÓN RIVERA, LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS (800) DÓLARES PARA LOS GASTOS DE TRABAJO DENTAL Y DENTADURA POSTIZA; A LA SRA. CLARA REYNOSO, LA CANTIDAD DE DOS MIL (2,000) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES; A LA SRA. ELIZABETH MANGUAL HERNÁNDEZ, LA CANTIDAD DE MIL (1,000) DÓLARES PARA EL COSTO DE OPERACIÓN DE OJOS; AL SR. JOSÉ GONZÁLEZ CONCEPCIÓN, LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS CINCUENTA (950) DÓLARES PARA LA COMPRA DE UNA PRÓTESIS DENTAL; AL SR. JUAN PAGÁN GONZÁLEZ, LA CANTIDAD DE CINCO MIL (5,000) DÓLARES PARA LA COMPRA DE UN MOTOR PARA SU BOTE DE PESCA; A LA SRA. LINA L. ÁLVAREZ BETANCOURT, LA CANTIDAD DE DOS MIL (2,000) DÓLARES PARA CUBRIR VARIAS NECESIDADES DEBIDO A ENFERMEDAD; A LA SRA. MARÍA DÍAZ JIMÉNEZ, LA CANTIDAD DE DOS MIL (2,000) DÓLARES PARA LA COMPRA DE EQUIPO ORTOPÉDICO; A LA SRA. MARÍA RAMOS ORTIZ, LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS (900)

¹ Gobierno de Puerto Rico

JMO
Boza
CGM

DÓLARES PARA EL PAGO DE DENTADURA POSTIZA; A LA SRA. MARICELY GOTAY ESTRADA, LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS CINCUENTA (650) DÓLARES PARA CUBRIR COSTO DE ESTUDIO MÉDICO; A LA SRA. MINERVA PASTRANA MONSERRATE, LA CANTIDAD DE SETECIENTOS SESENTA (760) DÓLARES PARA LA COMPRA DE ENSERES DEL HOGAR; A LA SRA. MÓNICA MARTÍNEZ LAUREANO, LA CANTIDAD DE DOS MIL (2,000) DÓLARES PARA LA COMPRA DE EQUIPO ORTOPÉDICO PARA SU HIJO; Y A LA SRA. YAZMÍN GONZÁLEZ MATOS LA CANTIDAD DE MIL OCHOCIENTOS (1,800) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS DE CIRUGÍA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como "Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991", establece en sus Artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales;

POR CUANTO: El "Código Administrativo del Municipio de San Juan", adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*;

POR CUANTO: El señor **Alfredo Martínez Robles**, solicita ayuda económica para cubrir los gastos fúnebres de su hijo quien murió en un accidente automovilístico en Orlando Florida. Su núcleo familiar consta de él, su esposa (ama de casa) y su hija de 17 años de edad, quien es estudiante. Él es el único sustento del hogar, por lo que no cuenta con los recursos económicos para cubrir los gastos fúnebres;

POR CUANTO: La señora **Amparo Díaz Pérez**, incapacitada, solicita ayuda económica para cubrir los gastos de viaje deportivo de su hija, Nicole Torres Díaz, quien pertenece al Equipo Nacional de Puerto Rico y fue seleccionada para participar en el Campeonato Latinoamericano y Circuito Mundial a celebrarse en Guatemala. La Sra. Díaz Pérez, es incapacitada y su único ingreso proviene de lo que recibe de su Pensión del Seguro Social;

POR CUANTO: La señora **Antonia Lebrón Rivera**, solicita ayuda económica para la compra de dentadura postiza y para cubrir el costo de trabajo dental. Tiene 74 años de edad no puede masticar ni tragar bien y se le dificulta ingerir alimentos, por lo que se afecta su nutrición. La Sra. Lebrón Rivera reside sola en su hogar, es ama de casa y su único ingreso proviene de lo que recibe de su Pensión de Retiro y del Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: La señora **Clara Reynoso**, ama de casa, solicita ayuda económica para los gastos fúnebres de su hijo, **Federico A. Ángeles Reynoso**, quien falleció debido a un

infarto cardíaco. La Sra. Reynoso, de 63 años reside sola en su hogar y su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: La señora **Elizabeth Mangual Hernández**, solicita ayuda económica para cubrir el costo de la corrección visual del ojo derecho mediante Láser, ya que es intolerante al uso de lentes de contacto. Su núcleo familiar consta de ella con tres hijos entre las edades de 8 a 13 años de edad, y su único ingreso proviene de lo que recibe de ASUME y de su empleo como Guardia de Seguridad;

POR CUANTO: El señor **José González Concepción**, solicita ayuda económica para la compra de una prótesis maxilar completa (caja). Actualmente reside con su tía y debido a un accidente se encuentra recibiendo tratamiento médico en descanso, por lo que su único ingreso proviene de lo que recibe de los Beneficios de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado;

POR CUANTO: El señor **Juan Pagán González**, solicita ayuda económica para la compra de un motor para su bote de pesca. Es socio de la Asociación de Pescadores de la Villa Pesquera La Coal de San Juan, y su vida y sustento es la pesca. Su núcleo familiar consta de él con su esposa de 78 años de edad, ama de casa, y su único ingreso proviene de lo que recibe de su Pensión del Seguro Social, por lo que necesita de este motor para su sustento;

POR CUANTO: La señora **Lina L. Álvarez Betancourt**, de 33 años de edad solicita ayuda económica para cubrir varias necesidades. Ha sido diagnosticada con cáncer linfático agresivo. Los gastos médicos y tratamientos son muy costosos y dado que no ha podido trabajar debido a su condición, no cuenta con los recursos económicos para cubrir todas sus necesidades. Ella reside con su hija de 13 años de edad, estudiante, y con su madre;

POR CUANTO: La señora **María Dfáz Jiménez**, incapacitada, solicita ayuda económica para la compra de equipo ortopédico. Es tratada por una enfermedad de raíces y ramas de nervios somáticos, por lo que está en un estado parapléjico. Padece, además, de discos herniados, soplo cardíaco, osteoartritis, y constante infección urinaria debido a vejiga urinaria neurogénica. Reside sola en su hogar y su único ingreso proviene de lo que recibe de su Pensión del Seguro Social y del Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: La señora **María Ramos Ortiz**, envejeciente de 84 años de edad, solicita ayuda económica para la compra de su dentadura postiza, ya que le es necesaria para poder ingerir sus alimentos. Reside sola en su hogar y su único ingreso proviene de lo que recibe de su Pensión del Seguro Social y del Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: La señora **Maricely Gotay Estrada**, solicita ayuda económica para cubrir el costo de estudio médico para su hija **Wilmariangelys Torres** de 5 años de edad, quien padece de sinusitis, amigdalitis crónica, e hipertrofia de los cornetes. La niña presenta dificultad para respirar y se está considerando operarla. Es una operación de alto riesgo y el médico le ordenó realizarse un estudio del sueño (Polysomnograma) pero su costo es muy alto y el plan médico de la Reforma no lo cubre. La Sra. Gotay Estrada es ama de casa y reside con dos hijos: Frankie Viera de 9 años de edad, y su hija Wilmariangelys Torres de 5. Su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional;

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Initials]

POR CUANTO: La señora **Minerva Pastrana Monserrate**, madre soltera y desempleada, solicita ayuda económica para la compra de enseres del hogar. Sus hijas están bajo la custodia del Departamento de la Familia Estatal por vivir con sus hijos en hacinamiento. El juez del Tribunal de San Juan, área de Relaciones de Familias condicionó la entrega de sus hijos con la obtención de una residencia, la cual ya tiene bajo Plan 8, pero le faltan los enseres del hogar. Su único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional, por lo que sus recursos son limitados;

POR CUANTO: La señora **Mónica Martínez Laureano**, solicita ayuda económica para la compra de un equipo asistido (Kano) para su hijo **Janbyrex Álvarez Martínez**, de 13 años de edad, quien ha sido diagnosticado con perlesía cerebral y cuadriplegia espástica. Este equipo es imprescindible para que pueda continuar caminando, tener independencia, y fortalecer sus piernas. El núcleo familiar consta de la Sra. Martínez Laureano, su esposo, sus dos hijos, y el único ingreso que reciben proviene de las 26 horas de trabajo de su esposo como *houseman* y del Programa de Asistencia Nutricional;

POR CUANTO: La señora **Yazmín González Matos**, solicita ayuda económica para cubrir los gastos de cirugía bariátrica. Con un diagnóstico de obesidad mórbida, y otras condiciones de salud como hernia en área abdominal, diabetes, alta presión, y la pérdida de un brazo debido a accidente, necesita ser intervenida quirúrgicamente. Su núcleo familiar consta de ella con su hijo de 17 años de edad y su único ingreso proviene de lo que recibe de su Pensión del Seguro Social, por lo que no cuenta con los recursos económicos para costear su operación.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar al Sr. Alfredo Martínez Robles, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares para gastos fúnebres; a la Sra. Amparo Díaz Pérez, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares para cubrir gastos de viaje deportivo; a la Sra. Antonia Lebrón Rivera, la cantidad de ochocientos (800) dólares para trabajo dental y la compra de dentadura postiza; a la Sra. Clara Reynoso, la cantidad de dos mil (2,000) dólares para cubrir gastos fúnebres; a la Sra. Elizabeth Mangual Hernández, la cantidad de mil (1,000) dólares para cubrir el costo de operación visual por láser; al Sr. José González Concepción, la cantidad de novecientos cincuenta (950) dólares para la compra de una prótesis dental; al Sr. Juan Pagán González, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la compra de un motor para bote de pesca; a la Sra. Lina L. Álvarez Betancourt, la cantidad de dos mil (2,000) dólares para cubrir varias necesidades debido a su enfermedad; a la Sra. María Díaz Jiménez, la cantidad de dos mil (2,000) dólares para la compra de equipo ortopédico; a la Sra. María Ramos Ortiz, la cantidad de novecientos (900) dólares para la compra de dentadura postiza; a la Sra. Maricely Gotay Estrada, la cantidad de seiscientos cincuenta (650) dólares para cubrir el costo de estudio médico; a la Sra. Minerva Pastrana Monserrate, la cantidad de setecientos sesenta (760) dólares para la compra de enseres del hogar; a la Sra. Mónica Martínez Laureano, la cantidad de dos mil (2,000) dólares para la compra de equipo ortopédico para su hijo; y a la Sra. Yazmín González Matos, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares para cubrir los gastos de operación, asignados en la Partida de Escasos Recursos Económicos 1000.XX.01.04.04.00.2401.0000 bajo Asignaciones Generales.

Handwritten signatures and initials:
 J.M.P.
 E.S.P.
 C.M.P.

Sección 2da.: Todas las personas que reciban las ayudas mencionados en esta Resolución, firmarán una Carta Compromiso comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al donativo que se les entregue no más tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y tendrán la obligación de devolver al Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan ser evidenciados.

Sección 3ra.: La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

Sección 4ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

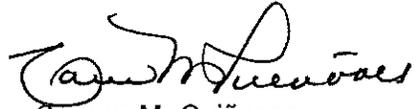
CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 5, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Manuel E. Mena Berdecía, Víctor Parés Otero y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.





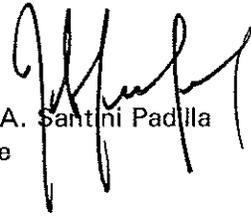
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de julio de 2009.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

11 de agosto de 2009



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

Handwritten notes:
GMM
GMM